

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 222

TEGUCIGALPA: 30 DE OCTUBRE DE 1902

NUMERO 2.214

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**—Concédese una licencia y nómbrese sustituto—Nómbrese un Inspector de Hacienda supernumerario—Se nombra un sustituto—Autorízase la erogación de \$ 31.25—Se autoriza la erogación de \$ 867.50—Se autoriza la erogación de \$ 9.50—Prorrógase una licencia—Autorízase la erogación de \$ 50.00—Nómbrese un escribiente—Concédese una licencia—Se autoriza la erogación de \$ 9.00—Admítase una renuncia y se nombra sustituto—Autorízase la erogación de \$ 198.50—Autorízase la erogación de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 866.75—Autorízase la erogación de \$ 86.25—Autorízase la erogación de \$ 1.102.00—Se admite una renuncia y nómbrese sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 20.00—Prorrógase los efectos de un acuerdo—Nómbrese interinamente un escribiente—Autorízase la erogación mensual de \$ 15.00—Autorízase la erogación de \$ 12.00—Mándase pagar la suma de \$ 3.500.00—Apruébase una resolución—Se aprueba una resolución.

### AVISOS

## PODER EJECUTIVO

### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Concédese una licencia y nómbrese sustituto

Tegucigalpa, 31 de mayo de 1902.

Solicitando licencia el Oficial Mayor de este Ministerio, don Eduardo Ordóñez P., para separarse por un mes del empleo que ejerce; siendo justos los motivos en que funda su solicitud, y en atención á las aptitudes de don Jesús Núñez h., el Presidente

ACUERDA:

Conceder la licencia solicitada, sin goce de sueldo, á contar del día de mañana; nombrando para que sustituya al señor Ordóñez, durante el término indicado, al referido señor Núñez.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín h.*

Nómbrese un Inspector de Hacienda supernumerario

Tegucigalpa, 5 de junio de 1902.

Siendo conveniente para la más activa y eficaz persecución del contrabando en el de-

partamento de Copán, el nombramiento de un Inspector de Hacienda supernumerario; y en atención á las aptitudes del Capitán don Antonio Penado, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al referido señor Penado Inspector de Hacienda supernumerario de aquel departamento, con el sueldo de \$ 50.00 mensuales, debiendo imputarse esta erogación á gastos de la renta respectiva.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín h.*

Se nombra un sustituto

Tegucigalpa, 5 de junio de 1902.

Habiendo renunciado del empleo de Guardia-Inspector de la Aduana de La Ceiba el señor don Francisco Valdés; y en atención á las aptitudes de don Guadalupe Armijo, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al expresado señor Armijo para que sustituya al señor Valdés en el empleo de que se ha hecho mención, debiendo el nombrado devengar el sueldo que señala la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín h.*

Autorízase la erogación de \$ 31.25

Tegucigalpa, 5 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 31.25, que se han invertido como sigue:

En comprar cuatro libros en blanco en que llevará sus cuentas el Administrador de Copán, don Manuel Bueso..... \$ 12.00

En comprar seis libros en blanco en que llevará sus cuentas el Administrador de Gracias, don Antonio Romero..... 19.25

Suma..... \$ 31.25; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Tesorería General, imputándose el gasto á la partida 1.º, capítulo IX, departamento de Hacienda, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín h.*

Se autoriza la erogación de \$ 367.50

Tegucigalpa, 5 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 367.50, que se invertirán en comprar los siguientes muebles y útiles para la Tenencia Administración de Tela:

2 mesas .....	\$ 25.00
½ docena de sillas. ....	18.00
2 armarios.....	45.00
1 caja de hierro.....	160.00
1 prensa para copiar.....	25.00
3 pesalicores.....	9.00
10 varas carpeta.....	12.50
1 reloj para oficina.....	18.00
1 canoa .....	55.00

Suma..... \$ 367.50; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Aduana de La Ceiba, imputándose el gasto á la partida 7.º, capítulo IX, departamento de Hacienda, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín h.*

Autorízase la erogación de \$ 9.50

Tegucigalpa, 6 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 9.50, que se invertirán en comprar dos libros copiadores y tres pequeños libros auxiliares para la Tenencia Administración de Tela; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Aduana de La Ceiba, imputándose el gasto á la partida 1.º, capítulo IX, departamento de Hacienda, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín h.*

Prorrógase una licencia

Tegucigalpa, 9 de junio de 1902.

No habiendo podido, por motivos de salud, el Contador de la Aduana de Puerto Cortés, don Cayetano Vallecillo, hacerse cargo de su empleo al concluir el término de la licencia que le fué concedida por acuerdo de 9 de abril último, el Presidente

ACUERDA:  
Prorrogar la referida licencia, sin goce de sueldo y hasta el 15 del mes en curso, debiendo encargarse de la Contaduría, con carácter de destino anexo, el Administrador de dicha Aduana.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*D. Fortín h.*

Autorízase la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa, 9 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 50.00, que se pagarán á don Antonio Romero para sus gastos de traslación de Ocotepeque á Gracias, en donde presta sus servicios como Administrador de Rentas del departamento; y

2.º—Que el pago se efectúe por la Administración de Rentas de Gracias, imputándose el gasto á la partida 5.ª del capítulo IX, departamento de Hacienda, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*D. Fortín h.*

Nómbrese un escribiente

Tegucigalpa, 9 de junio de 1902.

Habiendo ocupado provisionalmente el Teniente Administrador de Tela como escribiente de su oficina al señor J. P. Poeting, desde el 22 de abril hasta el último de mayo próximo pasado; y siendo necesario nombrar en propiedad un escribiente para la Tenencia Administración de aquel puerto, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para el ejercicio de dicho empleo á don Teófilo López Milla, con el sueldo mensual de \$ 40.00. La erogación se imputará, durante el presente año económico y á contar del 22 de abril último, á la partida 7.ª, capítulo IX, departamento de Hacienda, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*D. Fortín h.*

Concédese una licencia

Tegucigalpa, 10 de junio de 1902.

Con vista de la solicitud presentada por el Dr. don Vicente Idiáquez, y contraída á pedir se le conceda licencia para separarse del empleo de Tenedor de Libros del Tribunal Superior de Cuentas, fundándose en que habiendo sido nombrado interinamente Cirujano de la guarnición de Amapala, debe trasladarse á aquel puerto á prestar sus servicios; y siendo ciertos los motivos que invoca el peticionario, el Presidente

ACUERDA:

Conceder al expresado señor Idiáquez, sin goce de sueldo, la licencia que solicita, la cual durará por todo el tiempo que sea necesario, atendida la causa que la motiva.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*D. Fortín h.*

Se autoriza la erogación de \$ 9.00

Tegucigalpa, 10 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 9.00, que se invertirá en comprarse seis libros en que llevarán sus cuentas los Receptores de Rentas del departamento de Copán, con motivo del nombramiento del nuevo Administrador; y

2.º—Que el pago se efectúe por la Administración de Rentas de aquel departamento, imputándose el gasto á la partida 1.ª, capítulo IX, departamento de Hacienda, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín h.*

Admitese una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 11 de junio de 1902.

Con vista de la renuncia que del cargo de Director General de Rentas ha interpuesto el Dr. don Alejo S. Lara h.; y en atención á las aptitudes de don Carlos Salcedo, el Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia interpuesta por el señor Lara h., y nombrar para que le sustituya en aquel cargo al mencionado señor Salcedo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín h.*

Autorízase la erogación de \$ 198.50

Tegucigalpa, 13 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 198.50, que se invertirán en armar, colocar y poner al servicio la nueva báscula de la Aduana de Amapala, de conformidad con el presupuesto remitido á este Ministerio por el Administrador de Aduana de dicho puerto; y

2.º—Que la erogación se impute á la partida 7.ª, capítulo IX, departamento de Hacienda, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín h.*

Autorízase la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa, 13 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 100.00, que ha invertido el Administrador de Rentas de Santa Bárbara, don Juan de Dios Diaz, en los gastos de la visita oficial que ha hecho á los pueblos del departamento; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la respectiva Administración de Rentas, impután-

dose el gasto á la partida 7.ª, capítulo IX, departamento de Hacienda, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*D. Fortín h.*

Se autoriza la erogación de \$ 366.75

Tegucigalpa, 13 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 366.75, que se invertirán en la reparación del edificio y bodega de la Aduana de Amapala, según el presupuesto enviado á este Ministerio por el respectivo Administrador; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Aduana de dicho puerto, imputándose el gasto á la partida 6.ª, capítulo IX, departamento de Hacienda, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*D. Fortín h.*

Autorízase la erogación de \$ 36.25

Tegucigalpa, 19 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 36.25, que se invertirán en pintar los barriles del Depósito de Aguardiente de la Aduana de Amapala, como sigue:

Valor de 2 arrobas pintura.....	\$ 14.00
Id. 1 galón aceite de linaza.....	6.25
Id. 2 botellas aguarrás.....	2.50
Id. 1 brocha.....	1.50
Id. del trabajo.....	12.00

\$ 36.25; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Aduana de dicho puerto, imputándose la erogación á Gastos de las Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*D. Fortín h.*

Autorízase la erogación de \$ 1.102.00

Tegucigalpa, 25 de junio de 1902.

Con vista de los comprobantes que demuestran los gastos hechos en compra de materiales y en los trabajos respectives para la introducción del agua á la Centralización de Aguardiente de esta capital, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 1.102.00, que se invirtieron en la referida obra, debiendo imputarse dicha suma á la cuenta Gastos de la Renta.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*D. Fortín h.*

Se admite una renuncia y nómbrase sustituto

Tegucigalpa, 26 de junio de 1902.

Con vista de la renuncia que por motivos de salud ha interpuesto el Administrador de Rentas de este departamento, don Felipe Molina Larios; y en atención á las aptitudes de don Mónico Zelaya, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia interpuesta por el señor Molina Larios, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar para sustituirle en el cargo de que se ha hecho mención, al expresado señor Zelaya, quien entrará á ejercer su empleo al haber rendido la caución correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín h.*

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa, 30 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 20.00, que se invertirá en el arreglo interior del local que ocupa este Ministerio; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Tesorería General á don Miguel Montes de Oca, quien se encargará del trabajo en referencia; debiendo imputarse el gasto á la partida 6.ª, capítulo IX, departamento de Hacienda, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín h.*

Prorróganse los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa, 30 de junio de 1902.

Solicitando el Oficial Mayor de este Ministerio, don Eduardo Ordóñez, se le prorrogue la licencia que le fué concedida en 31 de mayo último, el Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por quince días los efectos del acuerdo expedido en la fecha últimamente indicada, por el cual se concede licencia, sin goce de sueldo, al señor Ordóñez, y se nombra para sustituirle á don Jesús Núñez h.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín h.*

Nómbrase interinamente un escribiente

Tegucigalpa, 30 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente á don Santiago M. Zúñiga escribiente de este Ministerio, en sustitución de don Carlos Membreno, quien renunció dicho empleo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín h.*

Autorízase la erogación mensual de \$ 15.00

Tegucigalpa, 2 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación mensual de \$ 15.00 para gastos de escritorio de la Tenencia Administración de Tela, á contar del 1.º de mayo último; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Aduana de La Ceiba; imputándose el gasto á la partida 7.ª, capítulo IX, departamento de Hacienda, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín h.*

Se autoriza la erogación de \$ 12.00

Tegucigalpa, 3 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 12.00, que se invertirá en comprar ocho libros en que llevarán sus cuentas los Receptores de Rentas del departamento de Gracias durante los tres últimos meses del presente año económico; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento; imputándose el gasto á la partida 1.ª, capítulo IX, departamento de Hacienda, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín h.*

Mándase pagar la suma de \$ 3.500.00

Tegucigalpa, 4 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Mandar pagar á Monseñor José María Martínez Cabañas, Obispo de Comayagua, ó al representante que constituya al efecto, la suma de \$ 3.500.00 que le corresponden como endosatario de Agustín Rodezno y Dionisio Mejía por las constancias de crédito números 5.306 y 5.588, así:

Por la constancia núm. 5.306... \$ 3.333.34  
Id. la núm. 5.588..... 166.66

Suma..... \$ 3.500.00; y

2.º—Que el pago se efectúe por la Tesorería General, imputándose la erogación á la partida única, departamento de Crédito Público, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín h.*

Apruébase una resolución

Tegucigalpa, 10 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar la resolución que dice:

“Dirección General de Rentas.—Tegucigalpa: julio 8 de 1902.—Vista la anterior

solicitud presentada por el señor Dr. don Juan Angel Arias, en la cual pide prórroga por un año de la contrata que celebró el 13 de agosto de 1900, para entregar el minimum de tres mil botellas de aguardiente cada mes, en el próximo año económico, destinadas al consumo del departamento de Comayagua; y siendo en un todo favorable el informe del Administrador de Rentas del mismo departamento,—1.º Concédese la prórroga solicitada, con la salvedad de que caducará si antes de su vencimiento el Gobierno cambiare el sistema de la Administración de la Renta de Aguardiente; y—2.º Dese cuenta al Poder Ejecutivo con las presentes diligencias, para su aprobación.—C. Salcedo.—Santiago Medina, Secretario.”—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín h.*

Se aprueba una resolución

Tegucigalpa, 10 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar la resolución que dice:

“Dirección General de Rentas.—Tegucigalpa: julio 8 de 1902.—Vista la anterior solicitud presentada ante el señor Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, por el Licenciado don Mariano Romero, en la cual pide prórroga por un año de la contrata de aguardiente que celebró el 26 de julio del año próximo pasado, para entregar en el próximo año económico la cantidad mínima de dos mil botellas aguardiente; y siendo en un todo favorable el informe del Administrador de Rentas del mismo departamento,—1.º Otórgase la prórroga solicitada; y—2.º Sométase á la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo la presente resolución.—C. Salcedo.—Santiago Medina, Secretario.”—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín h.*

## AVISOS

AGUSTIN SOSA,

Juez de Paz propietario de este pueblo, hace saber á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República: que en el Juzgado de mi cargo se ha decretado auto de procesamiento á Santiago Funes, Pascual del mismo apellido y Miguel García, vecinos de este pueblo, por el delito de homicidio consumado en las personas de Agustín Alemán y Juan Blas Galindo, el trece de este mes, como á las ocho de la noche, en el lugar de Tilapa, de esta jurisdicción; y no habiendo sido encontrados en su domicilio para su captura, notificarles los autos de procesamiento y de prisión, á Uds. exhorto, en nombre de la ley, para que se sirvan hacerlos reos si aparecieren en sus jurisdicciones, y remitirlos, bajo seguridades, á la orden de este Juzgado. También cito y emplazo á los procesados Funes y García para que, en el término de ley, se presenten en este Juzgado, á defenderse en la criminal que se les instruye, bajo apercibimiento, de no verificarlo, de ser declarados rebeldes, y les parará en doble perjuicio. Filiación de Santia-

go Funes: bajo de estatura, frentón, delgado de cuerpo, pelo crespo, con entradas, ojos resaltados, narizón, color blanco, barbilampión, con poco pelo en la perilla, tiene una cicatriz en la frente, tiene defectuosos los dedos pulgar é índice de la mano derecha, usa algodón y descalzo. Filiación de Pascual Funes: bajo de estatura, frente mediana, pelo casi negro liso, delgado de cuerpo, ojos pequeños narizón, color trigüeño claro, barbilampión, tiene una señal visible en medio de la frente y otra oculta en uno de los brazos, resultas de un machetazo que le dieron, usa algodón y es descalzo. Filiación de Miguel García: bajo de estatura, frente mediana, trabado de cuerpo, pelo murrusco, ojos negros, nariz regular, color negro, barbilampión, usa algodón y es descalzo. Los tres reos son mayores de edad, solteros, labradores, de esta comprensión. Artículos 1.765, 1.766, 1.767, 1.768, 2.082 y 2.083, Código de Procedimientos. Y para su publicación en "La Gaceta" oficial, libro, sello y firma la presente, en San Francisco de la Paz, á los veinte días del mes de junio de mil novecientos dos.—Agustín Sosa.—Rafael Peralta, Srio.

#### HILARIO SANCHEZ,

Juez de Paz del pueblo de Yauyupe, á los Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo, en esta fecha, se ha decretado auto de procesamiento y prisión provisional á los individuos Eusebio Méndez, de veinticuatro años de edad, hondureño, sabe leer y escribir, labrador, pelo liso colorado, ojos amarillos, ceja encontrada y crespa, alto, delgado, trigüeño, lampiño, poco de bigote, viste pantalón y chaqueta; así también á Francisco Méndez, de diez y nueve años de edad, hondureño, sabe leer y escribir, labrador, soltero, pelo liso negro, ojos negros trigüeño, cejas lisas, alto, delgado, lampiño, músico en guitarra, cantante, viste pantalón y chaqueta; y Maximiliano Palma, de veintiún años de edad, hondureño, no tiene instrucción primaria, labrador, soltero, pelo crespo, trigüeño, ojos negros, pestaña crespa, cejas encontradas, de estatura regular, delgado, lampiño, músico en acordeón, viste pantalón y chaqueta; por los delitos de desacato contra la autoridad y lesiones ejecutadas contra Ceferino y Basilio Palma, mayores y del mismo vecindario; y no habiéndoles notificado los autos decretados ya expresados, exhorto y requiero á ustedes para que se sirvan proceder á la captura y remisión de los expresados reos, á la orden de este Juzgado, de conformidad con los artículos 1.765 y 2.082 del Código de procedimientos. Fijado á primero de julio de mil novecientos dos.—Hilario Sánchez.—Juan de la Paz Palma.—Vicente Palma.

Juzgado de Paz de San Juan de Flores: 7 de marzo de 1902.—Vistos en cumplimiento de los artículos 33 de la Constitución Política, 429, número 3.º, Código Penal, 1.758, 1.759, 1.760, 1.765 y 1.766, Código de Procedimientos. En forma legal decretase prisión provisional al reo Santiago Chávez, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de este pueblo, por el delito de violación seguido de estupro en la menor Raquel Reyes, de diez años é hija de familia, nieta del delincuente, hecho ejecutado el día martes 25 de febrero próximo pasado. En consecuencia, extiéndanse dos mandamientos, uno para el Agente de Policía Judicial de este pueblo, y otro á

la Alcaldía de Policía de este término municipal, para todo lo conducente en el acto de la captura del presunto reo, si se obtuviese su captura, haciéndose constar que el indicado reo es mayor de 58 años de edad, barba entera, hondureño, natural de esta villa y residente en la misma, cara larga, piel oscura, ojos pardos, pelo liso, canoso, piernas cornetas, calzado, viste pantalón, chaleco y saco, estatura regular, contestura seca, sabe leer y escribir, y ha tenido aquí su residencia fija. Para los fines convenientes á su defensa legal, queda en entera comunicación siempre que sea capturado. Y no habiéndose podido adquirir, no obstante las providencias libradas con oportunidad, librense las correspondientes requisitorias á los Jueces de instrucción en donde se considere pueda encontrarse. Publíquese esta providencia en "La Gaceta" oficial y remítase copia íntegra al señor Redactor, fijándose á su vez en la tabla de avisos de este Juzgado.—Notifíquese.—Eduviges Benítez.—Tranquilino Uclés, Secretario.—Es conforme con su original.—San Juan de Flores: 7 de marzo de 1902.—Eduviges Benítez

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que con motivo de la demanda ejecutiva promovida por don Bernardo Rivera contra Angelina Ordóñez, para que le pague la cantidad de doscientos pesos, con sus intereses de cinco por ciento mensuales, se encuentran los bienes embargados á dicha señora Ordóñez, los que consisten: en una casa de paredes de adobe, cubierta de teja, situada en el alto del barrio de La Hoya, de esta ciudad, compuesta de una sola pieza, que mide trece varas de largo por siete y media de ancho, con un solar adyacente, rodeado de paredes de adobe, y que mide cuatro varas y media de largo por siete y media de ancho; limita todo el inmueble por el norte, casa y solar de Rafael Calona; al sur, calle de por medio, casa de Raimunda de Quilón; al este, casa y solar de los herederos de don Sebastián Luque, mediando calle; y al oeste, casa de Sinfoniano Galindo. Este inmueble se rematará en este Juzgado el día martes diez y ocho de noviembre próximo, á las tres de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado por los peritos, que es el de mil cuatrocientos pesos.—Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Es conforme.—Tegucigalpa: 23 de octubre de 1902.—Juan P. Verde V., Srio. Interino.

#### NESTOR VINDEL,

Juez de Paz de lo Civil y Criminal de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades civiles de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye sumaria criminal contra Juan Sánchez, ignorándose la edad y vecindario, por delito de lesiones ejecutadas en Raimundo Corea Troches, el cinco del corriente. En dicha causa, se ha decretado auto de prisión provisional contra el individuo Juan Sánchez, por el referido delito; y no siendo habido en esta jurisdicción, ignorándose su paradero para notificarle los autos de procesamiento y prisión provisional, respectivamente, en nombre de la ley exhorto á Ud. para que, si apareciere en sus respectivas jurisdicciones, lo capturen y lo remitan bien seguro á las cárceles de Santa Bárbara y á la orden del Juzgado de Letras. Ofrezcoles mi reciprocidad en casos análogos, no agregando la filiación por ser desconocido por este Juzgado.—Néstor Vindel.—Lucas Castellón, Srio.

#### BONIFACIO VASQUEZ,

Juez de Paz de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se ha decretado auto de prisión

provisional contra Julián Flores, por el delito de desacato cometido contra la autoridad del Alcalde auxiliar de barrio, don Francisco Eraso; y habiéndose fugado de estas cárceles después de notificado del auto de procesamiento, á Uds. los exhorto para que, si apareciere en sus jurisdicciones, lo remitan con todas las seguridades de un criminal á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Filiación del procesado: alto, regular grueso, barba rala corta, de bigote también corto, color trigüeño amarillento, padece de descenso en la vista y usa anteojos verdes por tiempos, tiene una cicatriz en la frente, éltrada en la cara pólvora quemada, pelo negro, crespo suelto, empezando á canar, nervioso de las manos y labios, jactancioso en su conversación, de profesión herrero, soltero, como de cincuenta años de edad, no sabe leer ni escribir, descalzo y viste pantalón y camiseta de manta.—Ofrezco cumplida reciprocidad.—Santa Ana, Choluteca: 23 de febrero de 1902.—Bonifacio Vázquez.—Juan de J. Pineda, Srio.

## Aviso al Público

La Dirección General de Correos pone en conocimiento del público: que el correo ligero que salió de esta capital el jueves 23 del presente mes, conduciendo correspondencia para Estados Unidos y Europa, ahogó la valija entre Comayagua y Trinidad. Se han dado las órdenes necesarias para recuperar esta correspondencia y devolverla á los remitentes en el estado en que se encuentre.

E. TOLEDO,  
Director.

#### PEDRO BAUTISTA,

Juez de Paz propietario de este término municipal, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Gabriel Santa María, por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Lázaro Díaz, y que hoy, tres del corriente, le fué decretado auto de prisión provisional, el cual no se le ha notificado en persona por no ser habido; en nombre de la ley, exhorto á Uds. para que lo manden capturar si aparece en su jurisdicción, y remitirlo, con las debidas seguridades, á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Filiación: como de treinta y ocho años, soltero, de regular estatura, color trigüeño, pelo liso, suelto, cara aguileña, ojos negros, viste pantalón y chaqueta. Ofrezcoles á Uds. mi reciprocidad.—Librada en La Encarnación de Copán: á los 3 días del mes de febrero de 1902.—Pedro Bautista.—Pedro Deras, Srio.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 42